

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DIANA CAROLINA GARCÍA FLÓREZ C.C.
30.335.248 en representación del señor
JUAN SEBASTIÁN DÍAZ GARCÍA C.C.
1.053.832.548
Demandado: ROBINSON DÍAZ ARANGO C.C. 1.214.733
Radicado: 2021-00292

Decide el Despacho si es procedente proferir orden de pago dentro de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** de la referencia para el cobro ejecutivo, así:

Por los saldos de las siguientes cuotas alimentarias y también unas cuotas alimentarias dejadas de cancelar:

AÑO		2016		
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
ENERO	7%	\$ 267.500,00	\$ 250.000,00	\$ 17.500,00
FEBRERO	7%	\$ 267.500,00	\$ 250.000,00	\$ 17.500,00
MARZO	7%	\$ 267.500,00	\$ 250.000,00	\$ 17.500,00
ABRIL	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
MAYO	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
JUNIO	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
JUNIO	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
JULIO	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
AGOSTO	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
SEPTIEMBRE	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
OCTUBRE	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
NOVIEMBRE	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
DICIEMBRE	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
DICIEMBRE	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
			TOTAL	\$ 58.000,00

AÑO 2017

MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
ENERO	7%	\$ 286.225,00	\$ 267.000,00	\$ 19.225,00
FEBRERO	7%	\$ 286.225,00		\$ 286.225,00
MARZO	7%	\$ 286.225,00	\$ 267.000,00	\$ 19.225,00
ABRIL	7%	\$ 286.225,00	\$ 267.000,00	\$ 19.225,00
MAYO	7%	\$ 286.225,00	\$ 267.000,00	\$ 19.225,00
JUNIO	7%	\$ 286.225,00	\$ 267.000,00	\$ 19.225,00
JUNIO	7%	\$ 286.225,00	\$ 267.000,00	\$ 19.225,00
JULIO	7%	\$ 286.225,00	\$ 267.000,00	\$ 19.225,00
AGOSTO	7%	\$ 286.225,00	\$ 393.000,00	-\$ 106.775,00
SEPTIEMBRE	7%	\$ 286.225,00	\$ 285.000,00	\$ 1.225,00
OCTUBRE	7%	\$ 286.225,00	\$ 285.000,00	\$ 1.225,00
NOVIEMBRE	7%	\$ 286.225,00	\$ 285.000,00	\$ 1.225,00
DICIEMBRE	7%	\$ 286.225,00	\$ 285.000,00	\$ 1.225,00
DICIEMBRE	7%	\$ 286.225,00	\$ 285.000,00	\$ 1.225,00
			TOTAL	\$ 320.150,00

AÑO 2018

MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
ENERO	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
FEBRERO	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
MARZO	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
ABRIL	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
MAYO	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
JUNIO	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
JUNIO	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
JULIO	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
AGOSTO	5,90%	\$ 303.112,28		\$ 303.112,28
SEPTIEMBRE	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
OCTUBRE	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
NOVIEMBRE	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
DICIEMBRE	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
DICIEMBRE	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
			TOTAL	\$ 538.571,92

AÑO 2019

MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
ENERO	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
FEBRERO	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
MARZO	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
ABRIL	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
MAYO	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
JUNIO	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
JUNIO	6%	\$ 321.298,72	\$ 200.000,00	\$ 121.298,72

JULIO	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
AGOSTO	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
SEPTIEMBRE	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
OCTUBRE	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
NOVIEMBRE	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
DICIEMBRE	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
DICIEMBRE	6%	\$ 321.298,72		\$ 321.298,72
			TOTAL	\$ 698.182,08

AÑO 2020

MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
ENERO	6%	\$ 340.576,94	\$ 300.000,00	\$ 40.576,94
FEBRERO	6%	\$ 340.576,94	\$ 300.000,00	\$ 40.576,94
MARZO	6%	\$ 340.576,94		\$ 340.576,94
ABRIL	6%	\$ 340.576,94		\$ 340.576,94
MAYO	6%	\$ 340.576,94		\$ 340.576,94
JUNIO	6%	\$ 340.576,94		\$ 340.576,94
JUNIO	6%	\$ 340.576,94		\$ 340.576,94
JULIO	6%	\$ 340.576,94		\$ 340.576,94
AGOSTO	6%	\$ 340.576,94		\$ 340.576,94
SEPTIEMBRE	6%	\$ 340.576,94		\$ 340.576,94
OCTUBRE	6%	\$ 340.576,94	\$ 400.000,00	-\$ 59.423,06
NOVIEMBRE	6%	\$ 340.576,94	\$ 300.000,00	\$ 40.576,94
DICIEMBRE	6%	\$ 340.576,94		\$ 340.576,94
DICIEMBRE	6%	\$ 340.576,94		\$ 340.576,94
			TOTAL	\$ 3.468.077,16

AÑO 2021

MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
ENERO	3,50%	\$ 352.497,20		\$ 352.497,20
FEBRERO	3,50%	\$ 352.497,20		\$ 352.497,20
MARZO	3,50%	\$ 352.497,20		\$ 352.497,20
ABRIL	3,50%	\$ 352.497,20		\$ 352.497,20
MAYO	3,50%	\$ 352.497,20		\$ 352.497,20
JUNIO	3,50%	\$ 352.497,20		\$ 352.497,20
JULIO	3,50%	\$ 352.497,20		\$ 352.497,20
AGOSTO	3,50%	\$ 352.497,20		\$ 352.497,20
			TOTAL	\$ 2.819.977,60

TOTAL ADEUDADO \$ 7.902.958,76

Para un gran total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS**

DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.902.958,76).

Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, por los intereses vencidos y los que se causen a la tasa estipulada en el Art. 1617 del C. Civil y por las costas procesales y agencias en derecho que genere esta ejecución.

La cuota alimentaria fue fijada mediante acuerdo conciliatorio entre las partes el 25 de septiembre de 2015 en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, en el cual se estableció una cuota alimentaria de por vida a favor de JUAN SEBASTIÁN DÍAZ GARCÍA, la suma de \$250.000,00 pesos mensuales desde el 01 de octubre de 2015, e igual suma se pacta cuota extraordinaria en los meses de junio y diciembre de cada año DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000). El incremento anual se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje en que se aumente el SMLMV a partir del 01 de enero de 2016.

El documento presentado como título ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 422 del C. General del Proceso, presta mérito ejecutivo, toda vez que del mismo se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar en una determinada suma de dinero a cargo del demandado y en favor de la demandante; en consecuencia, se libraré orden de pago por la suma señalada.

Igualmente, para que no se haga nugatoria la orden de pago se ordenará el embargo del 35% de todos los emolumentos que devengue el demandado por razón de su trabajo en la Reclusión de Mujeres de Manizales, Caldas, en el área administrativa.

Igualmente se ordenará el EMBARGO Y SECUESTRO de los depósitos que posean el demandado en las cuentas de ahorros, cuentas corrientes, depósitos a término fijo, mesadas de negocios que de los cuales sea titular el demandado en la oficina principal de las sucursales de los bancos: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO

CAJA SOCIAL, BBVA, BANCO AV. VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COLPATRIA. Líbrense los oficios correspondientes.

Por último, se decretará la prohibición de salida del país del demandado, hasta tanto no preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria. Líbrense el oficio respectivo con destino a Migración Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago en proceso Ejecutivo de Alimentos a cargo del señor **ROBINSON DÍAZ ARANGO C.C. 1.214.733**, en favor de la señora **DIANA CAROLINA GARCÍA FLÓREZ C.C. 30.335.248** en representación del señor **JUAN SEBASTIÁN DÍAZ GARCÍA C.C. 1.053.832.548**, por las siguientes cantidades:

Por los saldos de las siguientes cuotas alimentarias y también unas cuotas alimentarias dejadas de cancelar:

a)

AÑO		2016		
MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
ENERO	7%	\$ 267.500,00	\$ 250.000,00	\$ 17.500,00
FEBRERO	7%	\$ 267.500,00	\$ 250.000,00	\$ 17.500,00
MARZO	7%	\$ 267.500,00	\$ 250.000,00	\$ 17.500,00
ABRIL	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
MAYO	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
JUNIO	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
JUNIO	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
JULIO	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
AGOSTO	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
SEPTIEMBRE	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
OCTUBRE	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00

NOVIEMBRE	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
DICIEMBRE	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
DICIEMBRE	7%	\$ 267.500,00	\$ 267.000,00	\$ 500,00
			TOTAL	\$ 58.000,00

AÑO 2017

MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
ENERO	7%	\$ 286.225,00	\$ 267.000,00	\$ 19.225,00
FEBRERO	7%	\$ 286.225,00		\$ 286.225,00
MARZO	7%	\$ 286.225,00	\$ 267.000,00	\$ 19.225,00
ABRIL	7%	\$ 286.225,00	\$ 267.000,00	\$ 19.225,00
MAYO	7%	\$ 286.225,00	\$ 267.000,00	\$ 19.225,00
JUNIO	7%	\$ 286.225,00	\$ 267.000,00	\$ 19.225,00
JUNIO	7%	\$ 286.225,00	\$ 267.000,00	\$ 19.225,00
JULIO	7%	\$ 286.225,00	\$ 267.000,00	\$ 19.225,00
AGOSTO	7%	\$ 286.225,00	\$ 393.000,00	-\$ 106.775,00
SEPTIEMBRE	7%	\$ 286.225,00	\$ 285.000,00	\$ 1.225,00
OCTUBRE	7%	\$ 286.225,00	\$ 285.000,00	\$ 1.225,00
NOVIEMBRE	7%	\$ 286.225,00	\$ 285.000,00	\$ 1.225,00
DICIEMBRE	7%	\$ 286.225,00	\$ 285.000,00	\$ 1.225,00
DICIEMBRE	7%	\$ 286.225,00	\$ 285.000,00	\$ 1.225,00
			TOTAL	\$ 320.150,00

AÑO 2018

MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
ENERO	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
FEBRERO	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
MARZO	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
ABRIL	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
MAYO	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
JUNIO	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
JUNIO	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
JULIO	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
AGOSTO	5,90%	\$ 303.112,28		\$ 303.112,28
SEPTIEMBRE	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
OCTUBRE	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
NOVIEMBRE	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
DICIEMBRE	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
DICIEMBRE	5,90%	\$ 303.112,28	\$ 285.000,00	\$ 18.112,28
			TOTAL	\$ 538.571,92

AÑO 2019

MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
-----	---------	-------------	------------------	-------

ENERO	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
FEBRERO	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
MARZO	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
ABRIL	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
MAYO	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
JUNIO	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
JUNIO	6%	\$ 321.298,72	\$ 200.000,00	\$ 121.298,72
JULIO	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
AGOSTO	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
SEPTIEMBRE	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
OCTUBRE	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
NOVIEMBRE	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
DICIEMBRE	6%	\$ 321.298,72	\$ 300.000,00	\$ 21.298,72
DICIEMBRE	6%	\$ 321.298,72		\$ 321.298,72
			TOTAL	\$ 698.182,08

AÑO 2020

MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
ENERO	6%	\$ 340.576,94	\$ 300.000,00	\$ 40.576,94
FEBRERO	6%	\$ 340.576,94	\$ 300.000,00	\$ 40.576,94
MARZO	6%	\$ 340.576,94		\$ 340.576,94
ABRIL	6%	\$ 340.576,94		\$ 340.576,94
MAYO	6%	\$ 340.576,94		\$ 340.576,94
JUNIO	6%	\$ 340.576,94		\$ 340.576,94
JUNIO	6%	\$ 340.576,94		\$ 340.576,94
JULIO	6%	\$ 340.576,94		\$ 340.576,94
AGOSTO	6%	\$ 340.576,94		\$ 340.576,94
SEPTIEMBRE	6%	\$ 340.576,94		\$ 340.576,94
OCTUBRE	6%	\$ 340.576,94	\$ 400.000,00	-\$ 59.423,06
NOVIEMBRE	6%	\$ 340.576,94	\$ 300.000,00	\$ 40.576,94
DICIEMBRE	6%	\$ 340.576,94		\$ 340.576,94
DICIEMBRE	6%	\$ 340.576,94		\$ 340.576,94
			TOTAL	\$ 3.468.077,16

AÑO 2021

MES	AUMENTO	VALOR CUOTA	DINERO ENTREGADO	TOTAL
ENERO	3,50%	\$ 352.497,20		\$ 352.497,20
FEBRERO	3,50%	\$ 352.497,20		\$ 352.497,20
MARZO	3,50%	\$ 352.497,20		\$ 352.497,20
ABRIL	3,50%	\$ 352.497,20		\$ 352.497,20
MAYO	3,50%	\$ 352.497,20		\$ 352.497,20
JUNIO	3,50%	\$ 352.497,20		\$ 352.497,20
JULIO	3,50%	\$ 352.497,20		\$ 352.497,20
AGOSTO	3,50%	\$ 352.497,20		\$ 352.497,20
			TOTAL	\$ 2.819.977,60

TOTAL ADEUDADO \$ 7.902.958,76

Para un gran total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.902.958,76)**.

- b) Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen posteriores al mes de agosto de 2021
- c) Por los intereses vencidos y los que se causen a la tasa estipulada en el Art. 1617 del C. Civil.
- d) Por las costas procesales y agencias en derecho que genere esta ejecución.

SEGUNDO: Las sumas antes indicadas, deberán ser canceladas por la parte ejecutada en el término de cinco (5) días de conformidad con los preceptos del artículo 431 del C. G. del P. y en concordancia con lo reglado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, pudiendo éste proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago. (Artículo 442 numeral 1 del C. G. del P.)

TERCERO: SE DECRETA el EMBARGO y RETENCIÓN del 35% del salario y el mismo 35% de las cesantías, primas legales y extralegales, incluidas las primas de junio y diciembre, vacaciones, sobresueldos, y de los demás emolumentos que devengue el señor **ROBINSON DÍAZ ARANGO C.C. 1.214.733** como empleado del área administrativa de la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, CALDAS, o en cualquier empresa sea pública o privada.

CUARTO: OFICIAR al pagador de la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES – CALDAS, informándole la medida de embargo y

que dichas sumas de dinero serán consignadas los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia Nro. 170012033004 (código 1) y a nombre de la señora **DIANA CAROLINA GARCÍA FLÓREZ C.C. 30.335.248.**

Se le hará saber al pagador del demandado, que el no cumplimiento lo hace responsable solidario en su caso de las cantidades no descontadas, además de hacerse acreedor de la sanción contemplada en el 593 del C.G del P.

Parágrafo 1: Así mismo se decreta la prohibición de salida del país del demandado, hasta tanto no preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria. Líbrese el oficio respectivo con destino a Migración Colombia.

QUINTO: SE DECRETA el EMBARGO Y SECUESTRO de los depósitos que posean el demandado en las cuentas de ahorros, cuentas corrientes, depósitos a término fijo, mesadas de negocios que de los cuales sea titular el demandado en la oficina principal de las sucursales de los bancos: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BBVA, BANCO AV. VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COLPATRIA Para tales fines, solicito oficiar a las entidades bancarias.

SEXTO: IMPRIMIR a esta demanda el trámite establecido en el artículo 430 del C. G. del P.

SÉPTIMO: NOTIFICAR al señor **ROBINSON DÍAZ ARANGO** del presente proceso mediante el envío de esta providencia a la dirección reportada en la demanda a través correo certificado teniendo en cuenta que se desconoce la dirección electrónica. Lo anterior a cargo de la parte demandante. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes a la entrega de la demanda y los

términos para pagar y excepcionar, empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

SÉPTIMO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la estudiante de derecho **ISABELA OSORIO GRAJALES C.C. 1.053.872.003**, adscrita al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación 'Guillermo Buriticá Restrepo' de la Universidad de Manizales, para que represente a la demandante en los términos del poder conferido.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente auto a la Defensora de Familia y al Procurador en Asuntos de Familia (artículo 612 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d03b11e276db2f09f36206e64f1840bce319bd2b22666b56d6a514
7a2bb3e848**

Documento generado en 09/11/2021 04:07:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>